

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

Señor(a)
SUN CHEMICAL CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“TINTAS A BASE DE AGUA DE ALTA VELOCIDAD QUE CONTIENEN LÁTEXES TOLERANTES AL ALCOHOL”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/042700

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 18 de julio de 2018.

PRIORIDAD: 20/07/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/534,891

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 08 de marzo de 2022, bajo el número NC2019/0015070, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del radicado N° NC2019/0015070 del 8 de marzo de 2022.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener una tinta de impresión a base de agua, que imprima a altas velocidades, con cantidades relativamente bajas de compuestos orgánicos volátiles, reduciendo así el riesgo laboral, mejorando la calidad del aire en el lugar de trabajo, con un bajo riesgo de inflamabilidad y que puedan imprimirse mediante cualquier técnica de impresión tal como flexográfica, huecograbado, entre otras.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio presenta una tinta a base de agua que comprenden entre 10% en peso a 30% en peso de solvente miscible en agua que comprende un solvente seleccionado de un alcohol, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, que tiene un punto de ebullición de entre 56°C a 98°C; 5% en peso a 50% en peso de una mezcla de látex tolerantes al alcohol compuestos por partículas de resina polimérica y agua; en donde el agua y el solvente miscible en agua seleccionado de un alcohol, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, comprenden del 15% a 40% en peso de la composición total de la tinta; y en donde la composición no contiene éteres de glicol. Además, un artículo, una tinta de impresión flexográfica de alta velocidad a base de agua y una tinta de impresión de huecograbado de alta velocidad a base de agua.



Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0015070 el 30 de diciembre de 2019, tituló la invención como: “*TINTAS A BASE DE AGUA DE ALTA VELOCIDAD QUE CONTIENEN LÁTEXES TOLERANTES AL ALCOHOL*”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “*TINTAS A BASE DE AGUA DE ALTA VELOCIDAD QUE CONTIENEN LÁTEXES TOLERANTES AL ALCOHOL Y SIN ÉTERES DE GLICOL, PARA IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA Y DE HUECOGRABADO*”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 tiene más de un enlace gramatical al referir “*Caracterizada porque comprende*” y “*caracterizada porque*” lo cual no permite identificar con claridad el objeto que busca proteger y las características que lo definen. Se le sugiere al solicitante escribir la reivindicación de tal forma que deje en claro lo que es conocido en el estado de la técnica y las características que hacen que su invención sea nueva e inventivas precedidas únicamente con la frase “caracterizado por”, de tal forma que quede claro el aporte de su invención al estado de la técnica.
- La reivindicación 1 no es clara. La expresión: “*total o parcialmente*” precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere sustituir por un término preciso o un rango concreto, restringiendo así a aquello que contribuya a la obtención de estos efectos. Sin incurrir en ampliación de materia.
- Las reivindicaciones 1, 5, 17, 18, 19 y 20 no son concisas. Los compuestos se caracterizan solamente por sus parámetros, cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales. Así las cosas, es necesario incluir dichas características. Por lo tanto, se sugiere definirlos por sus nombres químicos específicos, junto con los parámetros.
- Las reivindicaciones 1, 17 y 18 no son concisas ya que presentan diferentes rangos en la misma reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- El capítulo reivindicatorio no es conciso puesto que presenta 3 reivindicaciones independientes de producto (1, 17 y 18). Se sugiere dejar una reivindicación independiente de producto incluyendo en ella todas las características técnicas esenciales de la invención junto con las modalidades preferidas en reivindicaciones dependientes.
- Se sugiere reorganizar el capítulo reivindicatorio, de tal manera que primero se reclamen todas las reivindicaciones de la tinta, y finalmente, el artículo.



Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

3.3 Descripción

- Los componentes de la invención no pueden estar referenciados únicamente mediante sus marcas comerciales como ocurre con las marcas: “Látex 2514 HV™, Joncryl® 74, látex Joncryl® 60 y Joncryl® 80 , Joncryl® 67, (...), TEGO FOAMEX N, FOAMEX 1488, (...) TEGO FOAMEX K3, TEGO FOAMEX K7/K8 y TEGO TWIN 4000 disponibles de Evonik. (...), TEGO WET KL245, todos disponibles de Evonik. Disponibles en BYK están BYK 333 y 337, BYK UV 3500, BYK 378, 347 y 361, BYK UV 3530 y 3570, CERAFLOUR 998 y 996, NANOBYK 3601, 3610 y 3650, y CERMAT 258 (...), Surfynol® 104 PA, HydriPrint™ 604, Joncryl® Wax 4 (40% Sólidos), HydriPrint™ 399, Lucidene™ 4045, Surfynol® 104PA, TR-52, Joncryl® 74 (60% p de agua), Etanol-SDA-3C (95/5 Etanol/IPA), HydriCryl™ 345” en las páginas 18, 19, 23, 25, 26, 31, 33, 34, 37, 38 y 39, porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.
- las unidades de medida “libras, pulgadas, °F y psi” encontradas en las páginas 28, 29 y 32 (cuadro 2), no corresponden a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se solicita hacer las conversiones “gramo, metros, °C y Pa” respectivamente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de julio de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	EP0391663A2	“Water-based chemical compositions”	10 de octubre de 1990
D4	CN105038402	“Water-based gravure metal gold varnish and preparation method thereof”	11 de noviembre de 2015

D3¹ divulga composiciones a base de agua que se pueden utilizar en la formulación de tintas, particularmente para impresión flexográfica, que contienen un copolímero acrílico y una resina, colofonia o derivado de colofonia, en ausencia de cualquier componente proteico (...). (Resumen).

D4² divulga un barniz de oro para huecograbado a base de agua y a un método de preparación del mismo. El barniz de oro para huecograbado a base de agua se compone principalmente de una materia prima A, una materia prima B y una materia prima C. La materia prima A se compone de 12.5-19% de agua, 12.5-16% de etanol, 3- 4% de n-propanol, 20-30% de resina acrílica y 5-7,5% de etanolamina. La materia prima B está compuesta por 15-35% de emulsión de copolímero de estireno-acrilato, 0,5% de agente antiespumante y 0,5% de etanolamina. La materia prima C está compuesta por 4,5-8% de agua y 4-8% de etanol. (...). Por lo tanto, el barniz dorado mejora la eficiencia de la producción, no contamina el medio ambiente y es ecológico y respetuoso con el medio

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/010654524/publication/EP0391663A2?q=pn%3DEP0391663A2>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/054445391/publication/CN105038402A?q=CN105038402>

Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

ambiente. El barniz dorado puede mejorar el brillo del metal y la sensibilidad a la luz de la tinta, y tiene las ventajas de una alta sensación de metal y una gran planitud, por lo que la velocidad de impresión puede alcanzar los 180 m/minuto. Por lo tanto, el barniz dorado mejora la eficiencia de la producción, no contamina el medio ambiente y es ecológico y respetuoso con el medio ambiente (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una tinta a base de agua (...)” (Radicado N° NC2019/0015070 del 8 de marzo de 2022).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4	D3
Una tinta a base de agua, caracterizada porque comprende:	un barniz de oro para huecograbado a base de agua, que comprende: (Reiv. 1) que es una tinta compuesta de oro para huecograbado (Párr. 0011)	Una composición para usar como o en una composición de tinta a base de agua, que comprende: (Reiv. 1)
entre 10% en peso a 30% en peso de solvente miscible en agua que comprende un solvente seleccionado de un alcohol, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, que tiene un punto de ebullición de entre 56°C a 98°C;	etanol 12,5-19%, n-propanol 3%-4% (Reiv. 1)	un disolvente (Pág. 4 Lín 26) 13,8% de Alcohol isopropílico (Ejemplo, Pág. 9 Lín. 20)
5% en peso a 50% en peso, o 15% en peso a 45% en peso, o 25% en peso a 40% en peso, o 30% en peso a 40% en peso de un o una mezcla de látex tolerantes al alcohol compuestos por partículas de resina polimérica, caracterizada porque las partículas de resina en el látex aumentan de 0 a 15% en tamaño de partícula, en presencia de alcohol, y agua; suministrada total o parcialmente por el agua presente en los látex acuosos o adicionada aparte de lo que está presente en los látex acuosos;	resina acrílica soluble en agua 20-30%, (Reiv. 1) ---- emulsión de copolímero de estireno-acrilato 15-35% (Reiv. 1) agua 12,5-19% (Reiv. 1)	Cantidad de componente polimérico está en el intervalo del 20% al 40% en peso de la tinta. (Reiv. 19) látex de polímero (Pág. 3 Lín 46) polimérico que comprende uno o más copolímeros acrílicos y / o uno o más poliuretanos (Reiv. 1) Joncryn 74 (Ejemplos, Tabla Pág. 5) Agua 25,5% (Ejemplo, Pág. 9 Lín. 20)
en donde el agua y el solvente miscible en agua, seleccionado de un alcohol, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, comprenden del 15% a 40% en peso de la composición total de la tinta;	agua 12,5-19%, etanol 12,5-19%, n-propanol 3%-4% (Reiv. 1)	25,5% de agua 13,8% de alcohol isopropílico (Ejemplo, Pág. 9 Lín. 20) 39,3% Total
y en donde la composición no contiene éteres de glicol.	No enuncia éteres de glicol (Reiv. 1; Ej. 1, 2 y 3.)	---

Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

D4 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un barniz de oro para huecograbado a base de agua, (Reiv. 1), que es una tinta compuesta de oro para huecograbado (Párr. 0011) que comprende: agua 12,5-19%, etanol 12,5-19%, n-propanol 3%-4%, resina acrílica soluble en agua 20-30% (...) emulsión de copolímero de estireno-acrilato 15-35% (Reiv. 1) y no enuncia éteres de glicol (Reiv. 1; Ej. 1, 2 y 3.).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición de tinta acuosa divulgado de D4 consiste en que la composición no enuncia un látex tolerante al alcohol.

El efecto que se logra al incluir en la composición un látex tolerante al alcohol es obtener tintas uniformes, con viscosidades aceptables para la operación en impresión en cuestión (como flexograbado y huecograbado) y se adhiere bien a los sustratos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D4 con el fin de obtener una tinta uniforme, con viscosidad aceptable para la operación en impresión en cuestión (como flexograbado y huecograbado) y que se adhiera bien a los sustratos?

Sin embargo, el incluir un látex tolerante al alcohol para obtener tintas uniformes, con viscosidades aceptables para la operación en impresión en cuestión (como flexograbado y huecograbado) y que se adhiera bien a los sustratos, ya está divulgado en D3 al mencionar una composición para usar como o en una composición de tinta a base de agua, que comprende (Reiv. 1) un disolvente (Pág. 4 Lín 26), como 13,8% de Alcohol isopropílico (Ejemplo, Pág. 9 Lín. 20), una cantidad de componente polimérico que está en el intervalo del 20% al 40% en peso de la tinta. (Reiv. 19) que comprende látex de polímero (Pág. 3 Lín 46) que comprende uno o más copolímeros acrílicos y / o uno o más poliuretanos (Reiv. 1), como por ejemplo Joncryl 74 (Ejemplos, Tabla Pág. 5) y agua 25,5% (Ejemplo, Pág. 9 Lín. 20), además de 25,5% de agua y 13,8% de alcohol isopropílico (Ejemplo, Pág. 9 Lín. 20) lo que comprende un total de mezcla de los mismos de 39,3%. Adicionalmente, D3 menciona que comprende además una resina hidrocarbonada basada en hidrocarburos C₅ a C₉. (Reiv. 2), una colofonia o un derivado de colofonia. (Reiv. 3). Las composiciones de la presente invención son preferiblemente las adecuadas para usar en la formulación de tintas para usar en procesos de impresión flexográfica. Sin embargo, también se pueden proporcionar composiciones adecuadas para su uso en la formulación de otras tintas, por ejemplo, para su uso en procesos de impresión por huecograbado (Pág. 30, Lín 3). Las composiciones de la presente invención se pueden utilizar en la formulación de barnices y, mediante la inclusión de pigmentos orgánicos o inorgánicos adecuados y agua, también de tintas de impresión. (Pág. 3, Lín 55). Si bien D3 no puntualiza el látex de polímero como tolerante al alcohol, sí enuncia como ejemplo Joncryl 74 (Ejemplos, Tabla Pág. 5), siendo la misma marca empleada en los ejemplos de la presente solicitud (Pág. 18, Lín 6), entonces se espera que cumpla con el parámetro señalado por el solicitante.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un látex tolerante al alcohol de D3 en la composición de D4 y así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Además, D4 enuncia que, las tintas a base de agua tienen una velocidad de impresión rápida, bajas emisiones de carbono y protección del medio ambiente, y se han aplicado

Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

bien en la industria del embalaje. (...) Las tintas a base de agua serán la tendencia futura en la impresión en huecograbado (Párr. 0009). La presente invención proporciona un aceite de oro para ajuste de metales de huecograbado a base de agua (...) que puede estabilizar el polvo metálico, mejorar el brillo y la sensación metálica de la tinta dorada, tener una gran adaptabilidad, son seguros y respetuosos con el medio ambiente, y son adecuados para alta velocidad. Impresión en huecograbado. (Párr. 0013).

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 15, 19 a 20 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

Asimismo, se señala que el artículo caracterizado porque comprende un sustrato impreso con la tinta a base de agua de cualquier reivindicación anterior, reclamado en la reivindicación 16 no tiene nivel inventivo, porque dicho sustrato ya está sugerido en el estado de la técnica (D4, Reiv. 1; Ej. 1, 2 y 3. D3, Ejemplos, Tabla Pág. 5), y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el producto reivindicado.

Puesto que las reivindicaciones 17 y 18 comprenden las mismas características de la reivindicación 1, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	EP0391663A2	1 a 20	Nivel Inventivo
D4	CN105038402	1 a 20	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a Nivel Inventivo

El solicitante afirma que *“Particularmente, las enseñanzas contenidas en D1 y D3 no llevan de forma inmediata a la invención propuesta en las reivindicaciones de la presente solicitud debido a que a pesar de que los documentos en mención se refieren a invenciones relacionadas con la presente solicitud, no proporcionan una solución al problema que se pretende resolver con las composiciones de la presente solicitud”*.

Se aclara que los documentos D1 y D3 se emplearon para realizar el examen de patentabilidad en el Oficio N° 19609 del 9 de diciembre de 2021 y tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2019/0015070 del 08 de marzo de 2022) se realiza una nueva búsqueda. Pero se aclara que, tal como se mencionó en el literal 5.1 del presente Oficio, el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 20, son afectadas por la combinación los documentos D4 y D3. D1 ya no se utiliza en el presente Oficio.

Además, el solicitante afirma que *“En primer lugar, se señala que ninguna de las referencias citadas por la Examinadora, se refiere a una tinta con presencia de un látex tolerante al alcohol dentro de su composición. Específicamente, no se evidencia la presencia de látex tolerantes al alcohol junto con solventes orgánicos de bajo punto de ebullición (entre 56°C a 98°C) en una tinta a base de agua, en donde sea posible obtener concentraciones de 40% en peso de pigmento”*

Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

Se aclara que, tal como se mencionó en el literal 5.1 del presente Oficio, el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 20, son afectadas por la combinación los documentos D4 y D3. Siendo D4 el más cercano a la invención porque divulga un barniz de oro para huecograbado a base de agua, (Reiv. 1), y tal como se mencionó en el análisis de nivel inventivo, la diferencia entre la composición reclamada en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D4 consiste en emplear un látex tolerante al alcohol. Diferencia que fue suplida por el documento D3, el cual enseña composiciones que emplean Joncryn 74 (Ejemplos, Tabla Pág. 5). Por lo tanto, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el látex indicado en D3, en la composición enseñada en D4, para proporcionar una tinta uniforme, con viscosidad aceptable para la operación en impresión en cuestión (como flexograbado y huecograbado) y que se adhiere bien a los sustratos, efecto que ya es anticipado por D3 (Pág. 30, Lín 3); de tal forma que no hay evidencia de nivel inventivo en las composiciones reclamadas.

Argumentos respecto a D1

El solicitante sostiene *“D1 no proporciona la restricción con respecto a que el solvente orgánico tiene un punto de ebullición de aproximadamente 56°C a aproximadamente 98°C, ni tampoco, prohíbe la presencia de un éter de glicol. Por lo tanto, la solicitante añade a las reivindicaciones independientes 1, 23 y 24 (nuevas 1, 17 y 18) la siguiente limitación: “en donde la composición no contiene éteres de glicol”. El sustento de lo anterior se encuentra en la página 11 (línea 21) de la descripción. Pese a que D1 menciona algunos solventes de bajo punto de ebullición en la lista amplia y no limitativa del párrafo (0034), todos los demás solventes tienen puntos de ebullición superior a 98°C e incluyen glicoles, éteres de glicol, alquilaminas, alcanolaminas, amidas, DMSO, y una variedad de compuestos heterocíclicos. Además, D1 enseña explícitamente la importancia de los solventes VOC y en el párrafo □0033□, la única parte de D1 que analiza específicamente los puntos de ebullición, el punto de ebullición más bajo para un posible solvente es de 170°C.”*

Se aclara que, tal como se mencionó en el literal 5.1 del presente Oficio, el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 20, son afectadas por la combinación los documentos D3 y D4, siendo D4 el más cercano a la invención. En cuanto a D1 ya no es utilizado en el presente Oficio.

Argumentos respecto a D3

El solicitante reitera que *“Por otro lado, la tintas y recubrimientos de D3 contienen colofonia y otras especies poliméricas, incluido un látex. Particularmente, en donde se analiza la sensibilidad al agua de los recubrimientos sobre sustratos, se revela que uno de los recubrimientos se desprendió del sustrato después de varias horas en el agua, y solo una muestra tiene la liberación del recubrimiento inmediatamente al sumergirse (página 9, líneas 45 a 50). Dicha muestra no contenía colofonia. Las composiciones de la invención no contienen colofonia, sin embargo, en el ejemplo 1 de la descripción, se observa que, contrario a lo exhibido en el documento D3, las composiciones de la solicitud cuentan con una excelente resistencia al agua. D3 se dirige a la colofonia, como un elemento esencial en las tintas y recubrimientos, y de ninguna manera sugiere las mejoras de la presente invención.”*



Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

Se aclara que el documento D3 se ha empleado para suplir la diferencia del documento D4, enseñando composiciones que comprenden por ejemplo Joncryl 74 (Ejemplos, Tabla Pág. 5). Asimismo, se aclara que, el capítulo reivindicatorio emplea el enlace gramatical “que comprende”, el cual es de tipo abierto, por lo que se interpreta que las reivindicaciones incluyen también elementos no mencionados en la reivindicación; de tal forma, que el que las composiciones enseñadas en D3 presenten componentes adicionales, no es impedimento para emplear dicho documento para el análisis de patentabilidad de la presente solicitud. No obstante, se aclara que si bien D3 menciona que la composición comprende además una resina hidrocarbonada basada en hidrocarburos C₅ a C₉ (Reiv. 2), en el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud se enuncia *“La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, caracterizada porque comprende además un componente de resina adicional”* (Reiv. 9), y en el capítulo descriptivo se aclara que *“En otro aspecto, las tintas a base de agua comprenden además uno o más componentes de resina adicionales, tales como, por ejemplo, un vinilo, una colofonia, una poliamida y mezclas de los mismos”*. (Pág. 5 Lín. 15). Por lo tanto, D3 es pertinente para evaluar el nivel inventivo de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0015070		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/042700		18 de julio de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
20/07/2017				X					
Solicitante									
SUN CHEMICAL CORPORATION									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 20					
Palabras clave utilizadas				Ink, water-based, solvent miscible in water, ethanol, latex, water, particles, acrylic resin, copolymers, surfactants, defoamer, colorant, dispersant, Printing, flexographic, gravure, printed substrate.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C09D 11/03, C08L 9/10, C09D 11/00, C09D 11/02, C09D 11/033, C09D 11/30				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	04101453	23/11/2005	-	-				A	
	06069063	12/09/2007	-	-				A	
	06081186	09/10/2007	-	-				A	
ISA	US2014015912A1	16/01/2014	-	-				A	
	EP0391663A2	10/10/1992	1 a 20	Reiv. 1, 2, 3 19. Ejemplo; Pág. 3 Lín. 46 y 55; Pág. 9 Lín. 20; Pág. 30 Lín. 3.				Y	
	JPH0741719A	10/02/1995	-	-				A	
	JPH07126562A	16/05/1995	-	-				A	
	CN105038402A	11/11/2015	1 a 20	Reiv. 1; Ej. 1, 2 y 3; Párr. 0008, 0009, 0011 y 0013.				Y	
	CN100575433C	30/12/2009	-	-				A	
	US5114479A	19/05/1992	-	-				A	
US2017022377A1	26/01/2017	-	-				A		
Derwent	CN103146257A	12/06/2013	-	-				A	
	CN101020795	22/08/2007	-	-				A	
	TW200925222	16/06/2009	-	-				A	
Patbase	US2008097015	24/04/2008	-	-				A	
	US2004233262	25/11/2004	-	-				A	
	US2009176070	09/07/2009	-	-				A	
Espacenet	JPS6360787A	16/03/1988	-	-				A	
	US2003158291A1	21/08/2003	-	-				A	
	JP2015086389A	07/05/2015	-	-				A	
	JP2008063475A	21/03/2008	-	-				A	
Googlepatent	JP5878722B2	08/03/2016	-	-				A	
	JP2010116459A	27/05/2010	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del									



Oficio N° 8991 de 13 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (06/06/2022)	